



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00186
Demandante (s): BANCOLOMBIA SA
Demandado (s): PAULA VIVIANA PEREA DIAZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no subsana la demanda. Sirva proveer.

San Gil, 20 de septiembre de 2021.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal para ello, en aplicación del Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por el **BANCOLOMBIA SA** contra **PAULA VIVIANA PEREA DIAZ**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor: S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5213f04aae265a594bbec0829a501fa7febf87bdc61bac305e402ea93e022320
Documento generado en 23/09/2021 05:42:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>